



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8439/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veintitrés minutos del día veinte de febrero del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8439 presentada por la solicitante [REDACTED] quien ha solicitado la siguiente información: "¿Tengo una consulta, en caso de no recordar en donde se puede ver a la persona que el cotizante pone de beneficiario?". Hace las siguientes consideraciones:

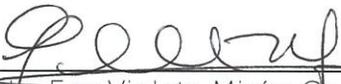
Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Infórmese a la solicitante que de forma electrónica no se puede proporcionar nombres de beneficiarios de cotizantes. Sin embargo, se proporcionan las direcciones y horarios de las Oficinas Administrativas para realizar su consulta y requisitos para comprobante de registro al ISSS, a través del siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/services/6229>

Notifíquese la presente resolución por medio de correo.


Licda. Éna Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
K.C.

